



LEY N°32069, Ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

CONTRATOS MENORES



ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA DE GESTIÓN LOCAL CHUPACA
DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
ACTIVIDAD DEL POI	DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	DOTACION DE MUEBLES PARA LOS PRONOEI

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición se fundamenta en la generación de mejores condiciones a los servicios educativos del nivel inicial para el desarrollo de competencias de los niños y niñas

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

. Impulsar el desarrollo infantil temprano mediante el acceso a la educación inicial de niñas y niños de 3 años y generar condiciones para que todos los niños matriculados asistan con regularidad al nivel inicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Garantizar la mejora de las condiciones en los servicios educativos con dotación de muebles, material didáctico y fungible.

III. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

DETALLAR LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN A ADQUIRIR

N°	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ADQUIRIR
1	Mesa fija de forma arañonada (según imagen) de 1.60m de largo x 0.70m de ancho Tablero de melamina de 15mm color roble Laterales de madera pino a 5cm del borde del tablero color natural. Patas de madera pino de 0.46m de altura y 6.5cm de ancho, color natural.	Unidad	5
2	Silla Cubo Multifuncional de madera pino, Largo 30cm – Alto 34cm – Fondo 34cm Asiento Chico: Alto 16cm Asiento Grande: Alto 20cm Se puede colocar en distintas posiciones, de modo que puede tener distintos usos, tales como mesa, banco, escalera. Con bordes redondeados en cada esquina	Unidad	25





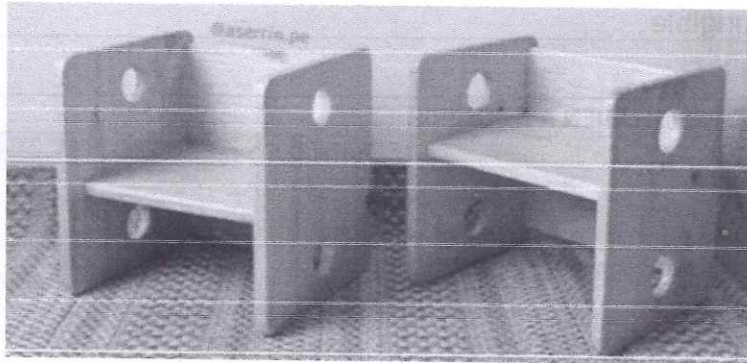
3	Estante de melamina de 1.20m de ancho, 0.56 de alto y 0.43 de profundidad de melamina de 15mm color roble con 2 divisiones y tapa posterior mdf color roble	Unidad	3
---	---	--------	---

IMAGEN REFERENCIAL

MESA FIJA



SILLA TIPO BUTACA:



ESTANTE:





IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)	
No corresponde	
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)	
No corresponde.	
VI. GARANTÍA COMERCIAL.	
La garantía del bien debe ser por el periodo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente calendario del internamiento de los bienes	
VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)	
No corresponde.	
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)	
No corresponde.	
VIX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
Perfil del postor: - Persona natural y/o jurídica en el rubro de contratación - No estar impedido, suspendido e inhabilitado para contratar con el estado. - RUC activo y habido - CCI vinculado al RUC - RNP vigente	
X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	
LUGAR: La entrega del bien se realizará en el área de almacén de la Ugel Chupaca sito en (Psj. Félix Aldao N° 207 – Barrio Yauyos - Chupaca) en el horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm – 2:30 pm a 5:30 pm, en caso de feriados la recepción del bien será al primer día siguiente hábil. PLAZO: La entrega se realizará en el plazo de 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.	
XI. CONFORMIDAD	
La conformidad del bien será otorgada por el área usuaria - Área de Gestión Pedagógica previo a la conformidad del área de almacén (en coordinación).	
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	

Dirección Regional de Educación
 JUNÍN



El pago se realizará en soles, en una (01) sola armada, previa presentación de la factura, guía de remisión y emisión de la conformidad, el pago se efectuará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida, y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de un (1) año. Contados a partir del día siguiente de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificable del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo de días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general consultorías y ejecución de obras F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
 - b.1) para bienes, servicios y consultorías=0.25
 - b.2) para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la ejecución total del servicio, en general consultorías obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista a crédito, de modo objetivamente sustentado. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Y todo aquello mencionado y de acuerdo LEY N°32069, Ley general de contrataciones públicas y su reglamento; según corresponda.

XV. ANTICORRUPCIÓN

- a) EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





LEY N°32069, Ley general de contrataciones públicas y su reglamento.



CONTRATOS MENORES

C) Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituye una forma válida de notificación, la que efectuó la entidad a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su cotización y ratificado en la orden de compra o de servicio. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet autorizando a la Entidad a utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su “autorización expresa” para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación dirigida a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación surte efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a notificar en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Ugel Chupaca cualquier cambio de domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad a LEY N°32069, Ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

XVIII. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Fte. Fto..	: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Partida específica	: 2.6.3.2.2.2
Meta	: 052

SOLICITADO POR:

Chupaca, marzo del 2025



CONTRATOS MENORES



ii) Además, EL CONTRATISTA se compromete a ii) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier hecho o conducta ilícita o corrupta de que tuviera conocimiento; y iii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los hechos antes mencionados.

XVI. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Constituye una forma válida de notificación la que efectúe la entidad a través del correo electrónico (dominio virtual) designado por el contratista en su cotización y ratificada en el orden de compra o de servicio. Para efectos de efectos, el contratista deberá y será responsable como en aplicación digital en la red de Internet autorizada a la Entidad a través de esta modalidad de notificación oficial. La recepción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

La notificación digital a la dirección del correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad recibe respuesta de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación será efectiva si no se constata haber sido recibida.

Si la Entidad no recibe la respuesta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados del día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede a publicar en forma física el contrato en su totalidad, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004 2012-LUJ por el que se modificó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Unidad Electoral cualquier cambio de dominio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad a LEY N° 27509 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

XVIII. AFILIACIÓN PRESUPUESTAL

Partes especiales
Meta : 005
: 0.0.0.0.0
y participaciones
: 18.0.0.0.0 y subsección, regístrase, forma de subvenciones y otros.

SOLICITADO POR:


[Illegible text]

Chupaca, marzo del 2022